



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

85

**APRUEBA CONVENIO MARCO ENTRE LA UMCE Y LA  
ASOCIACIÓN CHILENA DE PROTECCIÓN A LA  
FAMILIA.**

002675

**RESOLUCION EXENTA N°**

100976 12.10.2016

**SANTIAGO,**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo de Educación N° 378 / 2013, y; en la resolución N° 1600 / 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, según da cuenta la parte considerativa del convenio marco que por el presente acto se aprueba, la UMCE y la Asociación Chilena de Protección a la Familia, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la educación en sexualidad, derechos sexuales, y reproductivos y diversidades familiares.
- 2° Que, para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción conjunta y permanente, orientada al desarrollo, promoción y enseñanza de la sexualidad.
- 3° Que, una labor mancomunada entre esta casa de estudios y la Asociación Chilena de Protección a la Familia, permitirá a ambas instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.
- 4° Que, el cumplimiento de los fines antes señalados, se encuentra en armonía con las funciones de esta Universidad, en particular, con lo dispuesto en la letra b) del artículo 3° del D.F.L. N° 1 del año 1986 del Ministerio de Educación Pública sobre "Estatuto de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación", norma que dispone: "*Son funciones de la Universidad: b) En materia de investigación, desarrollar actividades para crear, sistematizar y elaborar conocimientos en las áreas del saber que le son propias*".

<b>CONTRALORIA INTERNA</b> - 5 OCT. 2016 <b>RECEPCION</b>		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: E.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR S	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR S	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC.	_____	

  
**SECRETARIO GENERAL**  
 LUIS RAMIRO AGUILAR BALDOMAR  
 SECRETARIO GENERAL

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

**- 5 OCT. 2016**

**LEGALIDAD CONTROLADA  
CONTRALOR INTERNO**

3° Que, según disponen las letras c) y m) del artículo 38, respectivamente, de los Estatutos de esta UMCE; son atribuciones especiales del infrascrito dictar los reglamentos y resoluciones que sean adecuadas a la marcha de la Institución, y; todas aquellas que hagan posible la adecuada dirección y supervisión de las actividades universitarias, motivo por el cual, resulta procedente la aprobación del referido convenio marco, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, en la forma señalada en la parte resolutive de éste.

4° Que, mediante Memorandum N° 324/2016 de fecha 13 de septiembre del año 2016 emanado de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional de esta Universidad, se solicitó la emisión de la Resolución Exenta que apruebe el convenio marco singularizado en el considerando primero del presente acto administrativo.

## RESUELVO

1° Apruébese, con esta fecha el convenio marco de fecha 21 de junio del año 2016, suscrito entre esta Universidad y Asociación Chilena de Protección de la Familia, y cuyo tenor es el siguiente:



## CONVENIO MARCO

### ENTRE LA

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

### Y LA

**ASOCIACIÓN CHILENA DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA**

En Santiago de Chile, a 21 de Junio del 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N° 60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, la **ASOCIACIÓN CHILENA DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA**, Rut N° 82.531.700-7, en adelante también e indistintamente "APROFA", representada por su Presidenta, doña **CARMEN LUZ ALVARADO SOMMER**, de profesión Médico Cirujano, RUT 8.760.057-2, ambas domiciliadas en Calle Ramón Ángel Jara 450, comuna de Santiago, han acordado celebrar el presente Convenio Marco:

### CONSIDERANDO:

1. Que, tanto la UMCE como APROFA, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la Educación en sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos y diversidades familiares
2. Que, para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción conjunta y permanente, orientada al desarrollo y promoción y enseñanza de la sexualidad y los Derechos Sexuales y Reproductivos en la formación inicial docente.

3. Que una labor mancomunada entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y APROFA, permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

**SEGUNDA:** Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, actividades dirigidas a la formación de los alumnos, realización de cursos de pre y postgrado, seminarios y acciones de vinculación con el medio, etc.

**TERCERA:** La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

**CUARTA:** En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada Institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

**QUINTA:** Las partes consienten en formar un Organismo Bi-institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Rector de la UMCE y dos por APROFA, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

**SEXTA:** Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses.

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

**SÉPTIMA:** Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente Convenio se transferirá a una comisión arbitral formada por los firmantes del convenio o personas a quien deleguen.

**OCTAVA:** La Personería Jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la **Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación**, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería de doña **CARMEN LUZ ALVARADO SOMMER** para representar a **APROFA CHILE**, consta en Acta de sesión ordinaria de la Junta Directiva, de fecha 13 de noviembre de 2014, reducida a escritura pública con fecha 19 de enero de 2015, ante don Cristián Andrés Del Fierro Ruedlinger, Notario Público Suplente del Titular Pedro Sadá Azar, de la Notaría de Santiago, anotada bajo repertorio N° 120-2015, en relación con los estatutos de la Asociación.

#### **NOVENA**

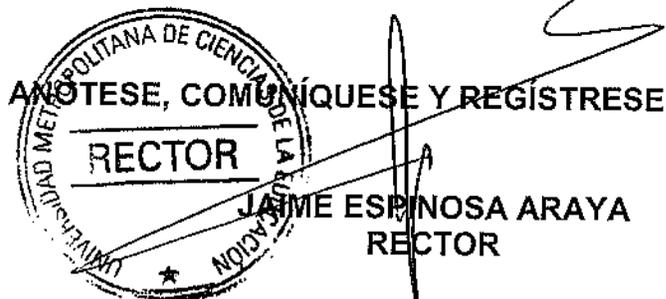
El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:

\_\_\_\_\_  
**PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

\_\_\_\_\_  
**DOCTORA CARMEN LUZ ALVARADO SOMMER**  
**PRESIDENTA JUNTA DIRECTIVA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**ASOCIACIÓN CHILENA DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA**

- 2° Forman parte integrante de la presente resolución los siguientes documentos:
- a) Certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, respecto de la Asociación Chilena de Protección de la Familia.
  - b) Memorándum N° 324/2016 de fecha 13 de septiembre del año 2016, emanado de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional de esta casa de estudios.
- 3° Se deja expresa constancia que la presente Resolución Exenta no genera gasto alguno para la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.





**UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

**MEMORÁNDUM N°324/**

**A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita redactar resolución exenta para Convenio Marco de Colaboración  
entre la APROFA y la UMCE.**

**FECHA : Santiago, 13 de septiembre de 2016**

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2016	Pág: 123
Fecha: 13 SET. 2016	
Firma: <i>Sebastián</i>	
Para:	

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para redacción de resolución exenta, 2 ejemplares del Convenio Marco entre la Asociación Chilena de Protección de la Familia – APROFA y la UMCE, con el objetivo de prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

*Marcela Fuentes Delgado*  
PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI  
UMCE



MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -2 textos y antecedentes



**CONVENIO MARCO**  
**ENTRE LA**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**  
**Y LA**  
**ASOCIACIÓN CHILENA DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA**

En Santiago de Chile, a 21 de Junio del 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N° 60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, la **ASOCIACIÓN CHILENA DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA**, Rut N° 82.531.700-7, en adelante también e indistintamente "APROFA", representada por su Presidenta, doña **CARMEN LUZ ALVARADO SOMMER**, de profesión Médico Cirujano, RUT 8.760.057-2, ambos domiciliados en Calle Ramón Ángel Jara 450, comuna de Santiago, han acordado celebrar el presente Convenio Marco:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, tanto la UMCE como APROFA, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la Educación en sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos y diversidades familiares
2. Que, para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción conjunta y permanente, orientada al desarrollo y promoción y enseñanza de la sexualidad y los Derechos Sexuales y Reproductivos en la formación inicial docente.
3. Que una labor mancomunada entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y APROFA, permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

**SEGUNDA:** Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, actividades dirigidas a la formación de los alumnos, realización de cursos de pre y postgrado, seminarios y acciones de vinculación con el medio, etc.

**TERCERA:** La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

**CUARTA:** En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada Institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

**QUINTA:** Las partes consienten en formar un Organismo Bi-institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Rector de la UMCE y dos por APROFA, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

**SEXTA:** Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses.

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

**SÉPTIMA:** Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente Convenio se transferirá a una comisión arbitral formada por los firmantes del convenio o personas a quien deleguen.

**OCTAVA:** La Personería Jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería de doña **CARMEN LUZ ALVARADO SOMMER** para representar a **APROFA CHILE**, consta en Acta de sesión ordinaria de la Junta Directiva, de fecha 13 de noviembre de 2014, reducida a escritura pública con fecha 19 de enero de 2015, ante don Cristián Andrés Del Fierro Ruedlinger, Notario Público Suplente del Titular Pedro Sadá Azar, de la Notaría de Santiago, anotada bajo repertorio N° 120-2015, en relación con los estatutos de la Asociación.

**NOVENA**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:

  
  
**RECTOR**  
**PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

  
**DOCTORA CARMEN LUZ ALVARADO SOMMER**  
**PRESIDENTA JUNTA DIRECTIVA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**ASOCIACIÓN CHILENA DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA**



**CONVENIO MARCO**  
**ENTRE LA**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**  
**Y LA**  
**ASOCIACIÓN CHILENA DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA**

En Santiago de Chile, a 21 de Junio del 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N° 60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, la **ASOCIACIÓN CHILENA DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA**, Rut N° 82.531.700-7, en adelante también e indistintamente "APROFA", representada por su Presidenta, doña **CARMEN LUZ ALVARADO SOMMER**, de profesión Médico Cirujano, RUT 8.760.057-2, ambos domiciliados en Calle Ramón Ángel Jara 450, comuna de Santiago, han acordado celebrar el presente Convenio Marco:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, tanto la UMCE como APROFA, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la Educación en sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos y diversidades familiares
2. Que, para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción conjunta y permanente, orientada al desarrollo y promoción y enseñanza de la sexualidad y los Derechos Sexuales y Reproductivos en la formación inicial docente.
3. Que una labor mancomunada entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y APROFA, permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

**SEGUNDA:** Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, actividades dirigidas a la formación de los alumnos, realización de cursos de pre y postgrado, seminarios y acciones de vinculación con el medio, etc.

**TERCERA:** La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

**CUARTA:** En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada Institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

**QUINTA:** Las partes consienten en formar un Organismo Bi-institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Rector de la UMCE y dos por APROFA, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

**SEXTA:** Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses.

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

**SÉPTIMA:** Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente Convenio se transferirá a una comisión arbitral formada por los firmantes del convenio o personas a quien deleguen.

**OCTAVA:** La Personería Jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería de doña **CARMEN LUZ ALVARADO SOMMER** para representar a **APROFA CHILE**, consta en Acta de sesión ordinaria de la Junta Directiva, de fecha 13 de noviembre de 2014, reducida a escritura pública con fecha 19 de enero de 2015, ante don Cristián Andrés Del Fierro Ruedlinger, Notario Público Suplente del Titular Pedro Sadá Azar, de la Notaría de Santiago, anotada bajo repertorio N° 120-2015, en relación con los estatutos de la Asociación.

**NOVENA**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



**PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA**  
**RECTOR**

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**



**DOCTORA CARMEN LUZ ALVARADO SOMMER**  
**PRESIDENTA JUNTA DIRECTIVA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**ASOCIACIÓN CHILENA DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA**



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**  
**RECTORÍA**  
**DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN		
RECTORÍA Nº 35		
ENTRADA	DÍA	MES AÑO
	19	07 16
TRÁMITE	DRICE	
SALIDA	18	07 16

**MEMORÁNDUM N°1961**

**A : SR. JAIME ESPINOSA ARAYA**  
**RECTOR**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO**  
**DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita firma para Convenio Marco de Colaboración entre la APROFA y la UMCE.**

**FECHA : Santiago, 13 de julio de 2016**

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para firma, 4 ejemplares del Convenio Marco entre la Asociación Chilena de Protección de la Familia – APROFA y la UMCE, con el objetivo de prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

*Marcela Fuentes Delgado*  
  
**PROF. MARCELA FUENTES DELGADO**  
**DIRECTORA DRICI**  
**UMCE**



MFD/cer  
 c.c.: -Archivo  
 Adj.. -4 textos



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Santiago, 20 de julio de 2016

Sra. Carmen Luz Alvarado Sommer  
Presidenta  
Asociación Chilena de Protección de La Familia - APROFA  
San Pio X 2475  
Providencia  
Santiago

De mi consideración:

Junto con tener el agrado de saludarla, hago llegar a usted, para gestión de firma, 4 ejemplares del Convenio Marco entre la Asociación Chilena de Protección de la Familia y la UMCE, que tiene como objetivo prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

Una vez suscritos por vuestra parte, solicito enviar dos ejemplares originales a la universidad, quedando de esta forma 2 textos en poder de cada una de las partes para la correspondiente emisión de resolución interna que formaliza y valida dicho convenio.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

Profesora Marcela Fuentes Delgado  
Directora de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional  
UMCE





**UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

**MEMORÁNDUM N°160/**

U.M.C.E.  
DEPTO. JURÍDICO  
RECEPCIÓN DOCUMENTOS  
Libro: 2016 Pág: 72.-  
Fecha: 24 JUN. 2016  
Pasado a: *Cadaver*  
Para:

**A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita estudio jurídico y visado para Convenio Marco de Colaboración  
entre la APROFA y la UMCE.**

**FECHA : Santiago, 22 de junio de 2016**

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para estudio jurídico y visado, 4 ejemplares del Convenio Marco entre la Asociación Chilena de Protección de la Familia – APROFA y la UMCE, con el objetivo de prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

*Marcela Fuentes Delgado*  
**PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI  
UMCE**



MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -4 textos



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARIA GENERAL  
DEPARTAMENTO JURIDICO

MEMORANDUM N° 295 /2016

A : SRA. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI

DE : JEFE DPTO. JURIDICO

REF. : Su memorándum 150/2016 Convenio APROFA.

FECHA : 7 JUN. 2016

---

Con relación a su memorándum N° 160/2016, informo a usted que este Departamento Jurídico no tiene reparos que formular.

Saluda atentamente a Ud.,



*Jaime Acuña Iturra*  
JAIME ACUÑA ITURRA  
ABOGADO  
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

Cc/ archivo



REPUBLICA DE CHILE



500119811534

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 05-04-2016

**DATOS PERSONA JURÍDICA**

INSCRIPCIÓN : N°13892 con fecha 31-01-2013.  
NOMBRE PJ : ASOCIACION CHILENA DE PROTECCION DE LA FAMILIA  
APROFA  
DOMICILIO : RAMON ANGEL JARA N°450, SANTIAGO, REGION  
METROPOLITANA  
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION  
FECHA CONCESIÓN PJ : 05-09-1966  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 02194  
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 5 Abril 2016, 15:31.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Víctor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada